

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Fecha

INFORME TÉCNICO N.º -2021 -SERVIR-GPGSC

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Referencia : Oficio N.º 1699-2021-GRA/GG-GRDS/DIRESA/HR“MAMLL” A-DE

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho consulta a SERVIR si es viable implementar o convertir administrativamente la Unidad de Personal a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 El Decreto legislativo N° 1023¹ crea a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil².
- 2.2 Así, el literal h) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023 reconoce a SERVIR la función de emitir opinión técnica en los temas que son de su competencia, es decir, las normas generales que regulan el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 2.3 De ahí que, la competencia de SERVIR se limita a emitir opinión sobre las consultas relacionadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
- 2.4 De la revisión de la presente consulta se desprende que esta se encuentra vinculada a la organización de la estructura orgánica de la entidad consultante, siendo así es pertinente precisar que mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM³, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

¹ Publicado el 21 de junio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por el Decreto Legislativo N° 1450

² Conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023

³ Derogando el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, por medio del cual se aprobó los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 2.5 Según lo establecido en el artículo 43 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Asimismo, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.
- 2.6 De ahí que, de existir la necesidad de hacer algún tipo de modificación a este instrumento de gestión, esta deberá efectuarse conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. No obstante, es menester indicar que las consultas y coordinaciones del caso deben dirigirse a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros⁴.

III. Conclusión

SERVIR no es competente para emitir opinión sobre la aprobación, modificación u adecuación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF. Las consultas y coordinaciones sobre dicho instrumento de gestión deben dirigirse a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccgo/icg

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

⁴ Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado

"Segunda Disposición Complementaria Final

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, se encuentra facultada para interpretar, aplicar o dejar de aplicar cualquier disposición contenida en los presentes lineamientos en función a las necesidades y particularidades organizacionales de las entidades, siempre y cuando dicha medida se encuentre acorde a los principios que rigen la estructura, organización y funcionamiento del Estado contenidas en las normas sustantivas sobre la materia y de los presentes lineamientos".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: YFRUYQA